



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 464.316 y 464.316 Vinc. 1

Buenos Aires, 15 NOV. 2004

**VISTO**

la resolución CS N° 5523 del 30 de mayo del 2001, por la cual la Universidad de Buenos Aires determina que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales debe proponer, junto con la Facultad de Farmacia y Bioquímica la reglamentación de la Práctica Profesional para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

La resolución CD (FCEyN) N° 2317 de fecha 1 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el Programa Analítico, Reglamentación y los modelos de Convenio y Acuerdo Individual de la Práctica Profesionales para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos

**CONSIDERANDO:**

El Acta N° 1 de la Comisión Conjunta de la Práctica Profesional (CCPP) integrada por representantes de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales y Farmacia y Bioquímica

La nueva propuesta de Reglamento de la Práctica Profesional para la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos

Lo actuado por la Comisión Académica Asesora (ex Tribunal de Equivalencias) de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en el Acta N°6-2004 de fecha 29 de septiembre de 2004

El modelo de Convenio de Prácticas Profesionales Curriculares y el modelo de Acuerdo Individual aprobados por resolución CD N° 2317 de fecha 1 de diciembre de 2003,

Lo actuado en la Comisión de Enseñanza,

Lo actuado por este cuerpo en su sesión realizada en el día de la fecha y

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario.

*[Handwritten signatures]*



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 464.316 y 464.316 Vinc. 1

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la modificación del Reglamento de la Práctica Profesional para el segundo ciclo de la carrera en Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, cuyo texto forma parte del Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°: Convalidar el modelo de Convenio de Prácticas Profesionales Curriculares y el modelo de Acuerdo Individual aprobados por Resolución CD n°2317 del 1 de diciembre de 2003, cuyos textos forman parte del Anexo II de la presente resolución.

Artículo 3°: Elevar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la reglamentación y los modelos de Convenio de Prácticas Profesionales Curriculares y de Acuerdo Individual, que se detallan en los Anexos I y II, de las Prácticas Profesionales para el segundo ciclo de la carrera en Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, para su tratamiento.

Artículo 4°: Comuníquese a los Departamentos de Industrias y Química Orgánica, remítase copia conjuntamente con los correspondientes Anexos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones y a la Universidad de Buenos Aires, tome conocimiento la Dirección de Alumnos y Graduados, archívese.

RESOLUCION CD N° 2075

*[Signature]*  
DRA. MARTA A. GIL  
Secretaría de Hacienda  
Administración

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

21M.  
RÁPIDA  
2003  
29

td  
2003

Bobb  
15



## ANEXO I

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

### LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL OBLIGATORIA

**Objetivos:** complementar la formación académica con una experiencia de trabajo en instituciones publicas o privadas vinculadas con el sector alimentario. Enfrentar al estudiante con situaciones reales de su futura vida profesional, interactuar con otros profesionales, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la resolución de problemas concretos del ámbito profesional, desarrollar su capacidad analítica y pensamiento crítico, indispensables para la resolución de problemas relacionados con alguna de las etapas de la carrera. Conocer y comprender los fundamentos de nuevas metodologías. Adquirir experiencia acerca de la organización y funcionamiento de diferentes ámbitos laborales relacionados con el sector alimentario. El trabajo de la Práctica Profesional versará sobre algún aspecto de la elaboración, gestión de la calidad, análisis de alimentos, desarrollo de nuevos productos, legislación de alimentos u otras temáticas que se consideren de interés.

**Carga Horaria:** 300hs. preferentemente entre el cuarto y el quinto cuatrimestre del segundo ciclo, en un periodo no mayor de un año.

**Estructura de la Práctica Profesional:** a efecto curricular, la Práctica Profesional es una actividad obligatoria de la carrera, consistente en la realización por parte del alumno de un trabajo con un plan de actividades, a efectos de realizar y alcanzar el / los objetivos propuesto / s y elaboración de un informe final.

Los estudiantes provenientes de las Facultades co-coordinadoras que realicen la Práctica Profesional, dependerán administrativamente de su Facultad de origen. Los estudiantes provenientes de otras unidades académicas dependerán administrativamente de la Facultad co-coordinadora que les corresponda. Las condiciones académicas en las que se realizará dicha práctica serán establecidas por una Comisión Conjunta de Práctica Profesional (CCPP), integrada por partes iguales por representantes de las dos Facultades co-coordinadoras, debiendo entenderse por condiciones académicas: lugar de realización; tema; tutor; otros a definir.

**Lugar:** industrias alimentaria u otras empresas relacionadas con los alimentos, instituciones o laboratorios relacionados al área.

**Modalidad:**

-**Tutor académico:** el estudiante tendrá un tutor designado por la Comisión Conjunta de las Prácticas Profesionales (CCPP) , que lo guiará y supervisará durante la realización de la Práctica Profesional, desde la confección del plan de actividades hasta la presentación del informe final. Cuando el tutor lo recomiende el alumno deberá presentar un informe de avance. El informe se elevará a los responsables del área de Práctica Profesional.

-**Tutor en la empresa / organismo:** será el responsable del estudiante en el lugar de trabajo mientras realice la Práctica Profesional . al finalizar avalará el informe y el desempeño del alumno como parte de la probación de la Práctica Profesional. Asimismo podrá presentar un informe cuando lo considere conveniente durante el curso del trabajo.

**Aprobación:** El estudiante deberá presentar un informa escrito y oral avalado por el tutor de la empresa / organismo. En el mismo se respetarán las cláusulas de confidencialidad oportunamente establecidas. La presentación oral se realizará ante mesa evaluadora formada por los profesores designados por la CCPP. La aprobacion o desaprobación de la Práctica Profesional constará en actas. La evaluacion no

Mig

8



## ANEXO I

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

llevará calificación numérica, por lo cual no será tenida en cuenta en el cálculo del promedio de calificaciones del alumno.

Se establece que se podrá dar por aprobada la Práctica Profesional a aquellos alumnos que hayan trabajado, trabajen o hayan realizado pasantías en el sector alimentario y presenten un informe de su trabajo de acuerdo a las pautas exigidas en el párrafo anterior.

**Plazo:** la Práctica Profesional deberá aprobarse en un plazo no mayor a dos años calendario luego de haber aprobado todas las demás materias.

Dra. MIRTA A. GIL  
Secretaria de Hacienda  
y Administración



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

### CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES CURRICULARES

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Pablo Miguel Jacovkis, con domicilio legal en Intendente Güiraldes 2160 Capital Federal, en adelante **"La Facultad"** y.....representada por..... con domicilio legal en.....en adelante **"La Empresa"** resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes, las que se ajustan a lo establecido en la Ley 25.165, Decreto 487/2000 de Pasantías Educativas, Res. (CS) N° 5026/00 y Res. (CS) N° 5523/01.

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto implementar un sistema de prácticas profesionales curriculares en el ámbito de **"La Empresa"**, cuyas actividades estarán relacionadas con ..... A los fines del presente acuerdo se denomina práctica profesional curricular a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de **"La Facultad"** y dentro de **"La Empresa"** de las tareas necesarias para el desarrollo de los trabajos prácticos establecidos en la curricula específica de las carreras dependientes del Departamento de Alimentos de la Universidad de Buenos Aires conforme a la especialización que reciben y bajo la organización y control de **"La Facultad"**, que se realizará durante un lapso determinado acordado entre **"La Facultad"** y **"La Empresa"**.

**SEGUNDA:** La situación de práctica profesional curricular no creará ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre este y **"La Facultad"**, no generándose relación jurídico - laboral alguna con **"La Empresa"** donde el alumno efectúe la práctica profesional curricular. Asimismo **"La Empresa"** contratará un seguro que resguarde la actividad del alumno.

**TERCERA:** El programa de prácticas profesionales curriculares a implementarse en las dependencias de **"La Empresa"** tendrán por objeto: complementar la formación teórica con la práctica en **"La Empresa"** y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contando con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica profesional curricular.

**CUARTA:** La actividad diaria de los alumnos será establecida de común acuerdo entre el alumno, **"La Facultad"** y **"La Empresa"** y tendrá una extensión máxima de seis (6) horas diarias. Se llevará a cabo de lunes a viernes, sin mengua que por circunstancias extraordinarias se desarrollen durante otros días de la semana no

Mg



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

pudiendo extenderse más de cinco (5) días semanales. Dicha actividad quedará pautada en un *Acuerdo Individual*.

**QUINTA:** Para acceder al programa de prácticas profesionales curriculares, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que: a) ser alumno de las carreras del Departamento de Alimentos; b) ser seleccionados por **"La Facultad"** quedando la aceptación final a cargo de **"La Empresa"**.

**SEXTA:** **"La Facultad"** designará un tutor académico quien supervisará la práctica profesional curricular e intercambiará con el responsable de **"La Empresa"** el proceso de aprendizaje. **"La Empresa"** por su parte designará un responsable, que tendrá a su cargo la inserción del alumno en **"La Empresa"**, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

**SEPTIMA:** Los alumnos podrán percibir una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos y gastos educativos, que de existir será acordada previamente entre las partes.

**OCTAVA:** Al término de cada práctica profesional curricular el alumno presentará un trabajo final, el cual será evaluado por el tutor académico, una vez aprobado, se remitirá copia a **"La Empresa"**.

**NOVENA:** La duración total de cada práctica profesional curricular no podrá ser inferior al número de horas o créditos que exige el plan de estudios de la carrera, contado desde la fecha de iniciación. La misma podrá suspenderse, si a juicio del responsable de **"La Empresa"** y con intervención del tutor académico, el alumno no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido, asimismo, **"La Facultad"** podrá rescindir el convenio si las tareas realizadas por el alumno no corresponden a lo convenido en su caso.

**DECIMA:** **"La Empresa"**, **"La Facultad"** y el alumno suscribirán un *Acuerdo Individual*, en tres (3) ejemplares. En el mismo se deberá determinar: a) plan de trabajo asignado; b) objetivos a alcanzar; c) lugar donde se efectuará la práctica; d) días y horarios en los que el alumno cumplirá las tareas; e) el monto de la asignación estímulo si existiera; f) derechos y obligaciones de las partes; g) régimen disciplinario a aplicar y h) nombre del tutor académico del seguimiento y del responsable por parte de **"La Empresa"**.

**DECIMA PRIMERA:** Los ámbitos en que se desarrollen las prácticas reunirán las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la Ley N° 19.587.

Mg

S



ANEXO II

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**DECIMA SEGUNDA:** El alumno deberá: a) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "La Empresa", en un todo de acuerdo con la legislación vigente; b) se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue al conocimiento del alumno relacionada con sus actividades como clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a los que tenga acceso sea directa o indirectamente.

**DECIMA TERCERA:** Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los alumnos, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de "La Empresa" y de "La Facultad". La publicación de las conclusiones deberá contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** Este convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, con la notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante "La Facultad" podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a "La Empresa" con treinta (30) días de anticipación sin que se genere derecho a indemnización alguna.

**DECIMA QUINTA:** El cumplimiento del presente convenio no implicará para "La Facultad" erogación alguna.

**DECIMA SEXTA:** Este convenio será elevado al Programa de Alimentos del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires para su consideración.

**DECIMA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente convenio, será sometida a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

**DECIMA OCTAVA:** Todo aquello que no fuera previsto por el presente convenio, se registrará por lo establecido en la Ley 25.165.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....del año 200....



ANEXO II

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ACUERDO INDIVIDUAL

En marco del "Convenio de Prácticas Profesionales Curriculares" celebrado el día..... entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad" y .....en adelante "La Empresa" se acuerda el siguiente programa individual de Práctica Profesional Curricular del señor/a.....con documento N°....., alumno/a de la carrera....., con domicilio en .....teléfono..... se establece el presente acuerdo.

1) **Objetivos**

Tareas a cumplir durante la práctica profesional curricular.....

2) **Duración**

La práctica comenzará el..... y terminará el..... Desarrollándose los días.....en el horario de.....

3) **Lugar de trabajo**

La práctica tendrá lugar en.....sito en la calle..... teléfono.....

4) **Obligaciones del alumno**

El alumno declara conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones generales del régimen de prácticas profesionales curriculares y del acuerdo celebrado entre "La Facultad" y "La Empresa" a tal fin.

5) **Confidencialidad**

El alumno se obliga a considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades a las que tenga acceso en "La Empresa" durante la práctica profesional curricular o después de transcurridos 10 años de la expiración del presente acuerdo.

6) Tutor Académico de la práctica .....

7) Tutor por "La Empresa".....



## ANEXO II

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

### 8) Evaluación e informes

El seguimiento de la práctica, el control de la actividad del alumno y su evaluación estarán a cargo de "La Facultad", a través del Tutor Académico.

### 9) Asignación estímulo

"La Empresa" abonará el monto de \$..... -, como asignación estímulo para cubrir viáticos y otros gastos.

### 10) Seguro de Trabajo

"La Empresa" contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del alumno.

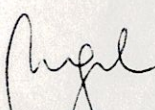
### 11) Días por examen

El alumno contará con días por examen. En el caso de examen parcial, el día del mismo y el día hábil próximo pasado. Si se tratase de un examen final, el día del mismo y los dos días hábiles anteriores. En ambos casos el alumno presentará a "La Empresa" el certificado correspondiente expedido por las autoridades de "La Facultad".

12) El presente acuerdo podrá ser denunciado, sin expresión de causa alguna, por las partes y mediante notificación escrita efectuada con una anticipación no menor de treinta (30) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo alguno para ninguna de las partes.

13) Todo aquello que no fuera previsto por el presente acuerdo, se regirá por lo establecido en la Ley 25.165.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes..... de 200....

  
Dra. MIRTA A. GIL  
Secretaría de Planeación  
y Administración

